



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



En la ciudad de Mar del Plata, a los 9 días del mes de marzo del año 2.024, siendo las 12,00 horas, se reúne el Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, integrado en forma unipersonal por el Dr. Gustavo Raúl Fissore, con el objeto de dictar veredicto y sentencia (CPP, 371) en relación al juicio oral y público llevado a cabo los días 28 y 29 de febrero del corriente año, en **causa n° 2694** seguida a **Alberto Daniel Navarro** y a **Esteban Eduardo FREIZ** por el delito de **comercio ilegal de estupefacientes**.

A continuación se analizan las siguientes cuestiones:

I.- ¿ Se encuentra acreditada la existencia del hecho materia de acusación ?

1. Apenas abierto el debate, el Fiscal Favaro nos informó que traía a debate dos casos de comercio de estupefacientes, que se los atribuía a Alberto Daniel Navarro y a Esteban Eduardo Freiz y, además, traía a juicio un caso por una tenencia ilegal de arma de uso civil condicional que se lo atribuía exclusivamente a al primero de los nombrados, por lo que a su respecto, esos dos hechos concurrían de manera real.

El Defensor Tornini informó en esa misma oportunidad procesal, que controvertiría los casos de comercio de estupefaciente, pero que no lo haría respecto de la tenencia ilegal de arma de uso civil condicional, adelantando que hubo un secuestro de arma válido, tipo revólver, calibre .32, y que su asistido no tenía la autorización respectiva para detentar esa arma.

2. Tras producirse la prueba, cada abogado presentó su alegato de clausura que respondían a sus lineamientos, es decir, mientras que la Fiscalía acusó a Freiz por el delito señalado y requirió las penas conjuntas de cuatro años y cuatro meses de prisión más cuarenta y cinco unidades fijas de multa, además de accesorias legales, costas del proceso penal, destrucción del material estupefaciente y decomiso del dinero y vehículo secuestrados, y a Navarro en relación a los delitos de comercio ilegal de estupefacientes y tenencia ilegal de arma de uso civil condicional, ambos en concurso real, requiriendo las penas conjuntas de cuatro años y ocho meses de prisión, más cuarenta y cinco unidades fijas de multa, además de accesorias legales, costas del proceso penal, destrucción del material estupefaciente y decomiso del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



dinero, revólver y vehículo secuestrados, la Defensa requirió la libre absolución de Freiz y de Navarro en relación al delito de comercio de estupefacientes que respectivamente se les endilgaba, y las penas mínimas de prisión y multa por el delito de tenencia ilegal de arma de uso civil condicional en relación a Alberto Daniel Navarro, con las costas del proceso. No dijo el Defensor Tornini que modalidad de cumplimiento de pena de prisión correspondería ni reglas de conducta en su caso.

3. Sintetizadas las pretensiones de las partes, comenzaré a analizar la evidencia que presentaron las partes para resolver cada hecho, respetando el orden que les fuera asignado en la requisitoria de elevación a juicio, y dejando a salvo que debido a las características de los delitos presentados por la Fiscalía, resulta difícil y hasta disfuncional la separación de las cuestiones vinculadas al ilícito y a su autor, por lo que desde ya adelanto que los abordaré conjuntamente en esta oportunidad.

a. Dio por probado la Fiscalía que *"...sin poder precisar fecha exacta pero al menos desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 21 de enero de 2022, **Alberto Daniel Navarro** comercializó estupefacientes en dosis destinadas al consumidor, principalmente éxtasis. Esta actividad se produce tanto en el domicilio de calle Carasa n° 5490 de esta ciudad donde vive el sindicado, como bajo la modalidad delivery utilizando para ello el vehículo marca Citroen Picasso dominio KEQ-550 en el que se desplaza hacia distintos puntos de la ciudad previamente pactados con los distintos compradores, a fin de entregar la sustancia ilícita. Dicho comercio resultó verificado a raíz de las numerosas tareas de investigación realizadas por la Dirección de Investigaciones contra el Crimen Organizado, los resultados de la intervención telefónica dispuesta en autos y en particular con motivo del procedimiento realizado el día 19 de noviembre de 2021, en el que se secuestró en poder de Brian Gabriel Di Lela, un comprimido de éxtasis de color dorado con forma de calavera. El día 21 de enero de 2022 a las 6:15 horas, personal policial de la Dirección de Investigaciones contra el Crimen Organizado, en oportunidad de concretar el registro domiciliario del inmueble de calle Carasa n° 5490 de esta ciudad y la requisa vehicular sobre el rodado marca Citroen modelo Picasso dominio KEQ-550, constató que **Alberto Daniel Navarro** tenía ilegítimamente en su*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



poder con evidentes e inequívocos fines de comercialización un total de 75 comprimidos de MDMA, 4,6 gramos de "cristal" -MDMA en estado puro- en forma de piedra distribuidos en 5 tubos acrílicos, tres bolsas tipo ziploc conteniendo ketamina en polvo de color violeta y 63 comprimidos de clefedrona.

En las mismas circunstancias se procedió al secuestro de tres teléfonos celulares, una balanza de precisión, dinero en efectivo en la suma de \$53900 y USD 100....".

b. El período durante el cual se habría desarrollado esta conducta fue fijado por el Fiscal Favaro atendiendo su inicio al primer seguimiento que hicieran los oficiales Chaparro y Nuesch, en donde observaron al acusado Alberto Navarro realizando distintos "pasamanos" y que explicaron apoyándose en las fotografías que obran a fs. 19/28, las que les fueran correctamente exhibidas por el Fiscal Favaro, mientras que la fecha de finalización se corresponde con el día en que se practicó el allanamiento de su vivienda sita en calle Carasa nro. 5490 de nuestra ciudad, oportunidad en la que además se efectivizó la detención dispuesta por la Justicia de Garantías.

En sintonía con lo expuesto, los policías que depusieron durante el debate aludieron a que los seguimientos y las observaciones realizadas en esta investigación respecto de Alberto "beto" Navarro se correspondían con el período indicado, por lo que doy probada esta primera proposición fáctica.

c. Entrando ya a la valoración de la prueba para verificar si existió realmente la conducta que nos trajo a debate el acusador público en relación a Navarro, comenzaré con el primer testigo que nos presentó y que resultó ser Juan Horacio Panebianco, que se presentó contando que en el año 2021 tenía el cargo de Oficial Principal y se desempeñaba en Drogas ilícitas Delegación Mar del Plata, habiéndolo hecho desde el año 2015, agregando que actualmente lo hace en la división de "Crimen Organizado". Nos informó que recibieron en su repartición la información que daba cuenta que un masculino apodado "Beto" Navarro, quien se desempeñaba como Disc Jockey en fiestas electrónicas, comercializaría éxtasis en un grupo selecto o cerrado, caracterizando a sus integrantes por su buena situación económica, pertenecientes a un determinado estatus social y adeptos a la música electrónica. Luego Panebianco refirió que certificaron el domicilio y el rodado que utilizaba el sospechoso,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



indagando a su vez en sus redes sociales, obteniendo una información muy básica. Tras ello fue interrogado por lo verificado durante la investigación, explicando Panebianco a título de introducción que lo siguieron a Navarro durante el día y la noche, observando que salía de su domicilio en su Citroen Picasso y en su recorrido se estacionaba, manipulaba su celular, e inmediatamente se acercaba un cliente, lo que daba cuenta de un encuentro pactado, quien ingresaba a su rodado por la puerta del acompañante y que tras permanecer pocos minutos se retiraba, lo cual le resultaba compatible con la compra venta de estupefacientes de acuerdo a su formación y experiencia profesional, y que esto lo realizaba en las zonas de calle Guemes, de la Av. Constitución y del puerto. Dijo que esto ocurría todos los días, aunque subrayó que se acentuaba más los días que concurría a las fiestas electrónicas o a determinados comercios que lo contrataban como DJ, citando Abracadabra, GAP, Alarde, etc., y que revisaban las publicaciones que hacía en Instagram para anticiparse a sus eventos.

Le preguntó el Fiscal Favaro a Panebianco si realizaron en alguna ocasión el "corte" de un supuesto comprador, respondiendo éste que sí, y que al comprador le secuestraron una pastilla dorada de éxtasis con formato de "calavera", a la que le hicieron el test de orientación en el lugar y dio resultado positivo para éxtasis. Luego de dar los pormenores de ese "pasamanos", evidenciando un recuerdo vívido del mismo, se le exhibieron las fotografías que obran a fs. 379/80, explicando inmediatamente que en esa ocasión Navarro condujo su auto hasta la zona de calles Irigoyen y San Lorenzo, donde se detuvo y comenzó a manipular su teléfono celular, que esto lo pudo ver porque pudo estacionarse de la mano de enfrente, y que inmediatamente llegó un chico de campera blanca y bermudas, que es el que aparece a fs. 380, quien subió a su auto, estuvo pocos segundos y se retiró caminando. A su criterio era un "pasamanos", por eso dio la orden que lo intercepten, lo que se hizo a pocas cuadras y que al invitarlo a que exhiba sus pertenencias que llevaba en el bolsillo, éste extrajo una pastilla, reconociendo la que aparece a fs. 382. Dijo que todos los pasamanos que vio hacer a Navarro eran similares a este. Luego el Fiscal le exhibió las fotografías que obran a fs. 431/3, explicando sobre la de fs. 431 que ese



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



"pasamanos" ocurrió en Lisandro de la Torre y calle Solís o Elcano, que ese sujeto que se observa con el torso desnudo ingresó al asiento del acompañante del Citroen de Navarro, el que había llegado instantes antes y había colocado las balizas, lo que daba la pauta de tratarse de un encuentro pactado. Al observar la fotografía de fs. 432 el testigo sostuvo que era en la zona de las calles Olavarría y Avellaneda, que Navarro estacionó en doble fila y puso sus balizas, y que inmediatamente llegó un masculino que ingresó al vehículo, quien tras permanecer un breve tiempo se bajó y se fue caminando. De allí Navarro condujo hasta la zona de España y Alvarado, viendo directamente que se acercó un masculino que vestía bermudas, al cual señaló en la fotografía de abajo de fs. 432, quien ingresó al rodado y tras permanecer poquitos minutos se bajó y se retiró caminando. De allí se fue hacia calle Olavarría y Alvarado, que es lo que se ilustra a fs. 433, donde nuevamente estacionó en doble fila, puso las balizas y se notó que manipulaba el celular, observando que un masculino llegó caminando y se subió al Citroen, y tras un breve lapso se bajó y se fue caminando. Dijo Panebianco que esto fue lo que reiteradamente veían cada vez que seguían a Navarro.

Luego declaró el Oficial Inspector Antonio Alberto Chaparro, quien nos informó en primer término que trabajó siete u ocho años en drogas ilícitas y que actualmente lo hace en "Crimen Organizado". A continuación, y a preguntas que le formuló el Fiscal, el Of. Insp. Chaparro evocó que esta pesquisa comenzó en relación a Navarro, a quien le hicieron múltiples seguimientos, donde constataron plurales "pasamanos" que realizaba dentro de su vehículo Citroen con personas que acordaba previamente ese encuentro, conclusión a la que arribó a partir de haberlo observado manipulando su teléfono celular cada vez que detenía la marcha, viendo como inmediatamente se acercaba el comprador.

El Fiscal Favaro le exhibió algunas fotografías que obran en la IPP a Chaparro para que en base a las mismas explique los "pasamanos" que había visto, comenzando por las que obran a fs. 19/23, informando el investigador que las mismas fueron tomadas en la puerta del domicilio de Navarro, y que su Citroen Picasso estaba estacionado en la trotadora de la casa, como se aprecia a fs. 20. Dijo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



que estaba observando y arribó ese Chevrolet Corsa de color blanco, señalando las fotografías que aparecen a fs. 19, bajando una femenina que se dirigió a la vivienda Navarro, y allí hizo un pasamanos a través de la reja, conducta que se ilustra con la fotografía de fs. 20, regresando ésta a su automóvil para irse del lugar. Luego refirió Chaparro que el investigado salió de la casa y se subió a su Citroen Picasso, dirigiéndose a la estación de servicios Shell ubicada en Independencia y Roca, donde permaneció en el minimercado un largo tiempo. Recordó al ver las fotografías de fs. 22 y siguientes que salió de ese local y se dirigió a su automotor, donde estuvo algunos minutos hasta que se bajó del mismo y se encontró con un hombre y una mujer que habían llegado en un Honda Fit, y mientras ésta aguardó en la vereda como lo ilustra la fotografía de fs. 24, el acusado y ese masculino ingresaron al Honda Fit como aparece en la fotografía de fs. 23, donde estuvieron un pequeño tiempo, tras lo cual el acusado se bajó y regresó al minimercado, mientras que la femenina subió nuevamente al honda Fit y se retiró del lugar con el masculino. Fue preguntado por algún otro acto compatible con un "pasamanos" y Chaparro evocó el sucedido en el bar "Alarde" de calles Roca y Olavarría, hasta donde lo habían seguido en su vehículo, viendo incluso que había transportado sus equipos de música. Dijo el investigador que al ingresar al mencionado bar pudo ver que Navarro ya estaba sentado en una mesa junto a unos amigos, por lo que hizo lo propio en otra para poder observar lo que ocurría, y en esas circunstancias vio cuando aquel se levantó de la mesa y se acercó a otra donde había dos masculinos con quienes hizo un "pasamanos" e inmediatamente regresó a su mesa. Recordó además que antes de "tocar" música le dio una pastilla a su pareja, de nombre Jazmín, la que se la llevó directamente a su boca.

Al ser preguntado por el "corte" del supuesto comprador Chaparro dijo que no vio el "pasamanos", sino que esto lo hizo su compañero Panebianco y le dio la orden de interceptarlo, lo cual efectivizó junto a otro compañero en la zona de Roca e Yrigoyen o cerca de ahí, no pudiendo recordar con exactitud, pero al masculino le pidieron que vacíe sus bolsillos y extrajo una pastilla de éxtasis, que se trataba de una "calavera".



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Concluyó que en base a su experiencia y formación profesional, todos esos actos resultaban compatibles con el comercio de estupefacientes.

Luego declaró Cintia Mancuso, otra experimentada investigadora que comenzó en Drogas Ilícitas Delegación Mar del Plata y continuó en delitos complejos. Fue conteste con sus compañeros en evocar el inicio de esta investigación respecto de Navarro, a quien sindicaban como vendedor de pastillas de éxtasis, y que esto permitió determinar que otras personas vinculadas a él también estaban en la misma actividad ilícita. Sostuvo Mancuso que los seguimientos realizados respecto de Navarro entre agosto de 2021 y enero de 2022 daban cuenta de la venta de pastillas bajo la forma de "delivery", con encuentros pactados desde su celular, el cual siempre manipulaba cuando detenía la marcha y segundos más tarde se acercaba el comprador y siempre subía a su Citroen Picasso, que tras permanecer breves instantes se retiraba. Nos narró que en una oportunidad fue hasta el centro de la ciudad, que eran aproximadamente las 14.00 horas, e hizo un intercambio con un masculino, pero en esta ocasión a través de la ventanilla. Luego explicó el acto de compra venta que Navarro hizo en la zona de San Lorenzo e Irigoyen, donde un masculino que vestía campera blanca subió a su vehículo, estuvo un breve lapso y se bajó. A este sujeto lo siguieron un par de cuerdas y lo interceptaron, invitándolo a que exhiba sus pertenencias, extrayendo del bolsillo una pastilla de éxtasis. El Fiscal le exhibió las fotografías correspondientes, reconociendo las mismas, y explicando que la que obra a fs. 382 es la pastilla de éxtasis que llevaba ese masculino, sobre la cual se hizo el test de orientación y dio positivo para éxtasis, tal cual lo refleja la fs. 404.

Luego la Fiscalía presentó a la Subteniente Susana Alonso, quien nos informó otros "pasamanos" que hizo Navarro, siempre en la época que va desde Agosto de 2021 hasta enero de 2022, por ejemplo el que realizó en la zona costera de Playa Grande, donde Navarro estacionó su auto y a los pocos minutos hizo lo propio otro vehículo, bajándose su conductor para dirigirse al vehículo de Navarro, subiendo al lugar del acompañante donde permaneció pocos minutos y regresó a su vehículo, retirándose del lugar. El fiscal le exhibió las fotografías de fs. 253/6, explicando la Subteniente que la primera imagen ilustra el seguimiento previo, y la segunda la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



fotografía que le tomó desde la parte superior de la costa, donde se aprecia el Citroen Picasso estacionado sobre el paseo bajo en la fs. 254, y en la fs. 255 se observa que el vehículo rojo se retira del lugar. Agregó que esas imágenes las tomó desde su celular, y eso le permitió recordar que Navarro tras realizar el "pasamanos" se fue caminando hasta el local bailable "Santa", ubicado en el complejo La Normandina.

El otro acto compatible que observó la Oficial Alonso lo explicó apoyándose en las fotografías que obran a fs. 275/6, a partir de las cuales sostuvo que se acercó ese masculino que se observa caminando hasta la puerta de la casa de Navarro, que golpeó y mientras esperaba miraba para todos lados, y que Navarro le abrió la puerta haciéndolo pasar, y tras permanecer no más de cinco minutos se retiró caminando, lo que le resultó compatible con un acto de compraventa de estupefacientes.

Luego declaró el Oficial Federico Nuesch, otro experimentado policía que se desempeña en Crimen Organizado con sede en nuestra ciudad, y coincidió con sus compañeros en cuanto al inicio de la pesquisa y los pasamanos que le vieran hacer al acusado Navarro, de los que no dudó que estaban vinculados al tráfico de estupefacientes. Se le exhibieron las fotografías de fs. 19/28 y coincidió con Chaparro en cuanto a que el primer pasamanos lo realiza con esa femenina que se aprecia a fs. 19, la que arribó en ese Chevrolet Corsa de color blanco, ocurrido a través de la reja de la puerta de su vivienda. Al observar las fotografías de fs. 21 evocó que el acusado estaba en la estación de servicios Shell ubicada en Independencia y Roca, donde concurría con asiduidad, y en esa ocasión hizo un pasamanos con un sujeto que había llegado al lugar en un Honda Fit, tratándose del "pasamanos" que ya fuera descripto de idéntica forma por el Oficial Inspector Antonio Chaparro.

Explicó Nuesch a continuación lo mismo que ya había declarado su compañero Chaparro, es decir, que estaban observando el domicilio de "beto" Navarro sito en la calle Carasa nro. 5490 y advirtieron que éste comenzó a cargar sus equipos de música en su vehículo Citroen Picasso, por lo que lo siguieron hasta la vivienda de su novia ubicada en el barrio Don Emilio, y luego se dirigieron hasta el local "Alarde" ubicado en la calles Olavarría y Roca, a donde ingresaron. Dijo Nuesch que hizo lo propio



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



con Chaparro, advirtiéndolo que Navarro y su novia estaban en una mesa junto con amigos, y que en un momento se levantó el investigado y se dirigió a una mesa donde se encontraban dos masculinos, sentándose un breve lapso con estos e hizo un "pasamanos" con uno de ellos, tras lo cual regresó a su lugar. El Fiscal Favaro le exhibió la fotografía de fs. 102, informando que la misma se corresponde con lo antes declarado, es decir, grafica el momento en que Navarro se acercó a la mesa con esos dos hombres y en esas circunstancias hizo el "pasamanos", compatible conforme su experiencia profesional con el comercio de estupefacientes. Dijo que momentos después Navarro le pasó otra pastilla a su pareja que estaba sentada en la barra, la que rápidamente se llevó a su boca, y que la fotografía que aparece en la parte inferior de fs. 101 ilustra ese momento, aunque no es el momento exacto en que ingiere el estupefaciente.

El Comisario Nicolás Hernández, Jefe de Drogas Ilícitas y con más de diez años en tareas de campo, actualmente a cargo de la delegación de Mar del Plata en Crimen Organizado, expuso los seguimientos que hiciera respecto del acusado Navarro, refiriendo especialmente el que hiciera éste en calles Alvear y Saavedra, hasta donde se acercó en su vehículo Citroen Picasso. Sostuvo que se acercó un masculino que se movilizaba con la ayuda de muletas y se introdujo en el lugar del acompañante, y tras permanecer muy pocos minutos regresó a su casa, y que a su entender fue un encuentro pactado previamente y una compra venta de estupefacientes bajo la forma de "delivery", y esto se observa en las fotografías agregadas a fs. 375. Dijo que desde allí el investigado continuó hasta la zona de Sarmiento y Gascón, donde nuevamente detuvo su marcha y se acercó un masculino que vestía un saco de color marrón, subiendo al lugar del acompañante y permaneciendo por espacio de pocos minutos, tras lo cual se retiró caminando por Sarmiento mientras que Navarro continuó por calle Gascón.

d. En sintonía con las opiniones válidas que brindaron los expertos, en cuanto a que esos encuentros fugaces se trataron de "pasamanos", es decir, actos de compra venta de estupefacientes, se encuentra el producto de las escuchas telefónicas, algunas de las cuales fueron reproducidas correctamente por el Fiscal durante la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



audiencia de debate y "acreditadas" por el Comisario Nicolas Hernández, quien en este caso guiaba la pesquisa y escuchaba estas conversaciones apenas eran remitidas en soporte de CD, aunque todas ellas están transcritas en el anexo de intervención telefónica II.

En este anexo encuentro una innumerable cantidad de llamadas que dan cuenta de la venta de estupefacientes que realizaba Alberto Navarro, todos encuentros encriptados, lo que da cuenta de esta actividad ilícita. Así, por ejemplo, observo que a fs. 3vta el 17/12/21 lo contacta una femenina y le pregunta donde se encuentra, respondiendo el acusado "*..estamos acá en la plaza, ¿donde estás vos?..*", acordando inmediatamente el encuentro porque se encontraba junto al banco.

El 18/12/21, consta a fs. 4, recibió a las 21,52 horas una llamada donde un masculino solo le dijo "*amigo, estoy acá amigo*", que se corresponde con los encuentros pactados que dijera los policías.

El mismo 21/12/21 a las 19,39 horas recibió el llamado de un masculino donde le pregunta dónde estaba, generando el encuentro en San Lorenzo casi Guemes, en el café Tiziano, sin que se refiriera motivo del encuentro, coincidiendo también con las conclusiones policiales (ver fs. 11).

El mismo 21/12/21 recibió el llamado de un tal Ivan, quien de manera encriptada procura reunirse con Navarro, explicando las limitaciones horarias aunque le aclara que "*...esto es para antes del 31 viste que vamos, viajamos...*", respondiéndole Navarro "*...mañana, mañana al mediodía mejor...*" (ver fs. 11vta).

El 22/12/21 conversa con un masculino que se identifica como "Damian" que lo llama a las 19.36 horas, y Navarro le pide "*...aguantáme un toque mas, estoy justo en una.... con un par de amigos.....*", respondiéndole Damián que "*...me tengo que ir, tengo que seguir laburando por eso....*", quedando ambos que se veían mas tarde. Esto da cuenta que Navarro no pudo llegar en horario al encuentro pactado, y que lo reprogramaron para más tarde, siempre utilizando un vocabulario encriptado, porque se cuidaron de no decir el motivo del encuentro (ver fs. 12).

La conversación nuevamente encriptada que mantuvo Navarro con un masculino el 23/12/21 a las 15,50 (ver fs. 13/vta) también se refiere a una compra venta de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



material estupefaciente, ya que el llamante le consulta "...por donde vas a andar en un ratito?", respondiéndole Navarro que estaría en la zona de Guemes, preguntándole el llamante si se acercaría en algún momento al centro, respondiéndole Navarro que no. Ante esa imposibilidad el llamante le pregunta si podría pactarse el encuentro para el día 24, respondiéndole Navarro "...complicado, pero al mediodía...", aceptando el llamante esa propuesta, pero le aclara Navarro "...si es hoy mejor, mira que mañana.... porque sabés que pasa, que SE VA TODO VOLANDO...", y ante esta advertencia adelantan ese encuentro para la noche, tipo 21 horas.

El 24/12/21 a las 16.54 horas Navarro recibe el llamado de un masculino que se identifica como Braian, quien le dice "...Era para ver si te podía ver...", respondiéndole Navarro que estaba en la casa hasta las 8 u 8,30, contestando Braian "...Dale Beto, buenísimo en breve ando por ahí..." (ver fs. 14).

Lo mismo sucede el 24/12/21 a las 18.29 horas, cuando Navarro recibe un llamado donde el interlocutor le dice "...Beturri...", respondiéndole "...Amigooooo... estoy en mi casa amigo...", interrogándolo si iba a permanecer allí, informando Navarro que estaría hasta las 20 horas, a lo que el masculino le avisó "...Dale, en un rato paso, chau..." (ver fs. 14).

El 27/12/21 a las 21,50 horas recibe una llamada de un tal "Leo", que tras saludarse le pregunta "...estás en tu casa?...", y al responderle Navarro de manera afirmativa, le repregunta "...puedo pasar?...", a lo que Navarro responde "...pasá...", avisándole Leo que "...en 15 estaré por ahí..."

El 28/12/21 a las 18,14 horas lo llama un tal "Matías" y le refiere que ese mediodía le había mandado un mensaje. Navarro responde "...Ah, estoy yendo para, mirá estoy acá en constitución, estoy en GAP y me voy de acá para el lado de Guemes, ¿si querés que nos crucemos?...", a lo que acepta Matías porque estaba por la zona de Guemes, acordando que en media hora estaba allí, aceptando encontrarse Matías (ver fs. 18).

La del 31/12/21 a las 13,19 horas resulta también elocuente del comercio de estupefacientes, porque el llamante se identifica como "Tomás", agregando que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



recién lo contactó por WhatsApp, y le avisa que ya estaba en el lugar, respondiéndole Navarro "...Ah, bueno, bueno, ahí voy...", aclarándole Tomás para que lo pueda ubicar "...bueno dale, estoy en una Oroch Blanca..." (ver fs. 21).

Las llamadas siguientes, ocurridas el 5/1/22 (ver fs. 26), el 7/1/22 a las 14.48 horas (ver fs. 27), el 8/1/22 a las 20.11 horas (ver fs. 28), y la del 15/01/22 a las 19,14 horas (ver fs. 44), son de las mismas características a las antes transcriptas, en donde Navarro pacta el lugar del encuentro sin mencionar motivo alguno, siendo fugaces, incluso muchos de ellos realizados en el trayecto a algún destino o citándolo a su domicilio, todo lo cual se corresponde con las observaciones realizadas por el personal especializado en esta materia y sus respectivas conclusiones en cuanto a que se tratan de actos vinculados al comercio de estupefacientes.

Algunas de estas conversaciones fueron reproducidas en el debate para que el Comisario Inspector Nicolás Hernández -quien llevó a cabo la escucha y desgrabación durante la etapa investigativa- las explique. El nombrado funcionario policial, con basta trayectoria en este tipo de pesquisas, dijo que esas conversaciones estaban vinculadas al comercio de estupefacientes, explicando las razones por las que aseveraba tal conclusión. De la misma manera se le leyeron conversaciones transcriptas en el correspondiente anexo, informándonos que eran encuentros encriptados que se corresponden con la venta de estupefacientes.

El Fiscal le preguntó expresamente al Comisario Inspector Hernández si durante la pesquisa o en el allanamiento habían verificado que Navarro tuviera una verdulería, respondiendo negativamente el testigo, aclarando que aquella conversación donde le reclaman unas "berenjenas" para el Jefe, se trata en realidad de estupefacientes, y que son términos utilizados habitualmente para entorpecer cualquier investigación.

Por otra parte, advierto que en todos los casos Navarro se cuidaba de no hacer referencias, denotando que era su manera de operar, y esto quedó al descubierto cuando se abrió su celular marca Galaxy J7, el que fuera secuestrado durante el allanamiento a su domicilio, oportunidad en la que se verificó la siguiente conversación por mensaje de texto que Navarro (en adelante **N**) mantuvo el 5/1/22 con Martín Zapata (en adelante **Z**): **Z:**"....che tenes novedades de las ruedas para el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



auto..." (negrilla y subrayado me pertenece); **N**: "...Estás en el puerto"... "En el barón.... dónde andás..."; **Z**: "...No amigo me abrí de todo ahora en la cochera pero si querés mañana que salgo tipo 14 hs te cruzo porque tengo que juntar la plata de un par..."; "...cuánto valen...", a lo que **N** le RESPONDE: "...Pr acá nada amigo me extraña..." "...nos vemos hablamos...", y **Z**: "..Ok...", "...Tenés razón..."

Aquí quedó demostrado que el motivo de los encuentros eran ilícitos, porque de lo contrario no habría razones para ocultar el objeto, y menos aún que estuviera prohibido informar el precio que pagaría el comprador, algo que es una práctica habitual en el mercado de bienes lícitos, si fuera cierto lo que dijo Navarro en la audiencia que se trataban de ventas de berenjenas o de entradas para sus eventos.

e. Otra evidencia que complementa lo anterior, y que resulta útil para generar convicción, es el resultado del allanamiento a la vivienda de Alberto Navarro, sita en la calle Carasa nro. 5490, como también del registro de su vehículo Citroen Picasso dominio OND-946 , practicados ambos el día 21 de enero de 2022.

Respecto del allanamiento al domicilio referido lo han reconstruido en la audiencia de debate tanto los oficiales de policías actuantes (Panebianco y Mancuso) como los testigos de actuación (Emiliano Rodriguez y Lucero Milagros), quienes se expresaron de manera conteste y precisos, señalando que en la cocina fueron hallados 63 comprimidos de color blanco dentro de una bolsa ziploc que estaba sobre una tarima, en el living fue secuestrado una gran cantidad de dinero y dos celulares, mientras que sobre la mesa de luz en la habitación fue hallado un revolver calibre .32 con municiones en su interior. Subrayo que tanto Emiliano Rodriguez como Milagros Lucero fueron muy precisos en evocar lo antes aludido, incluso para precisar la cantidad de pastillas el Fiscal Favaro confrontó al mencionado Rodriguez con el acta de procedimiento para refrescar su memoria, más exactamente con la fs. 489vta, tras lo cual el testigo que había referido que eran entre 50 y 60 pastillas pudo recordar que eran 63 comprimidos blancos, con la marca "B" de "Bitcoin". También fue hallada en el galpón una balanza digital marca Pocket Scale, que por su precisión es utilizada para pesar la droga.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



En cuanto al registro del Citroen Picasso, tanto el personal policial como los testigos de actuación recordaron que en un estuche de lentes de sol fueron halladas dos bolsas tipo ziploc, conteniendo más de sesenta pastillas, algunas de color rosa y otras con la marca de agua de Punisher y Darth Vader, similares al éxtasis, junto con cinco tubos plásticos que contenía una sustancia en forma de piedras, en total cinco, y otra sustancia similar al Tusi.

Todo este material fue sometido al test de orientación, cuya hoja test fue incorporada por lectura (ver fs. 496), informando los testigos que arrojó resultado positivo para éxtasis.

Sobre la balanza y el dinero se realizó el "visu" correspondiente, determinándose que en total eran 53.900 y un billete de 100 dólares estadounidenses (fs. 508), y la balanza efectivamente era una Pocket Scale, de color gris, en perfecto estado de funcionamiento (fs. 510), todo incorporado debidamente por lectura (CPP, 366).

f. La pericia química fue incorporada por lectura por acuerdo de partes durante la audiencia de debate (CPP, 366), y de la misma surge que 75 de esos comprimidos -63 hallados en la cocina de la vivienda y otros 12 dentro de una bolsa ziploc dentro del Citroen- resultaron ser MDMA; Lo hallado en el Citroen Picasso resultó ser 4,6 gramos de sustancia "cristal" -MDMA en estado puro- en forma de piedra distribuidos en 5 tubos acrílicos, además que resultó ser ketamina en polvo de color violeta y 63 comprimidos de clenbuterol.

g. Alberto Navarro declaró en el debate y además durante la IPP (fs. 590/1). En ambas oportunidades sostuvo que trabaja de disc jockey, pero sólo de música electrónica, por lo que asiste a distintos eventos en casas particulares o en locales, pero en todos los casos son fiestas "cerradas", por lo que vende las entradas con anticipación y entrega precintos. Admitió ser consumidor de drogas, y nos explicó que resulta común que uno del grupo adquiriera el estupefaciente para todos, rol que va rotando de acuerdo a quien la consiga. Así dio a entender que las 75 pastillas de éxtasis tendrían esa finalidad, pero las que fueron halladas dentro de su rodado las tenía para devolver porque eran de mala calidad.

A preguntas del Defensor Tornini el imputado dijo que todos los encuentros que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



observó el personal policial se correspondían con la venta de precintos, porque se contactaba con el comprador y se encontraba al solo fin de entregarle el precinto y cobrarle la respectiva entrada. Además nos dijo que vende berenjenas, porotos, etc., que antes las preparaba su mamá y ahora lo hace él, que las vende a sus amigos y al público.

Luego, ante otras preguntas del Dr. Tornini, retomó acerca de la ingesta de estupefacientes y precisó que consumía alrededor de diez pastillas por fiesta, argumentando que ese consumo lo mantiene bien durante sus largas jornadas de trabajo, aclarando que no consume cocaína.

En oportunidad de ejercer su defensa en la IPP (CPP, 308; fs. 590/1) intentó explicar los "pasamanos" observados por personal policial y las escuchas telefónicas. En lo que respecta a los primeros, viendo las fotografías de fs. 375/6 dijo que se trataba de un chico que lo fue a saludar, de nombre Gonzalez, y que estaba quebrado por jugar al fútbol. Seguramente es cierto que se quebró jugando al fútbol, pero no parece razonable que lo haya ido a saludar y estuvo con él tan breve lapso. Se corresponde más con los llamados telefónicos donde, de manera encriptada, acordaba encuentros. Y respecto a Di Lella dijo que es una persona amiga, que va a su casa o lo puede anotar para una fiesta y venderle una entrada, pero que no le vendió estupefacientes. Sin embargo, Dilella es la persona que el personal policial interceptó tras un encuentro con Navarro, y en esa ocasión le secuestraron una pastilla de éxtasis con forma de calavera.

Luego intentó explicar las intervenciones telefónicas, y refirió genéricamente que esos diálogos son encuentros pactados para hacerle alguna consulta por entradas para un after o preguntarle donde hay una fiesta (ver fs. 591), lo que realmente resulta inverosímil, porque si fuera así no hay motivo para que el llamante no haga la pregunta telefónicamente. Por supuesto que hay llamadas que son ajenas al comercio de estupefacientes, por ejemplo, cuando le avisa a su interlocutor que está yendo hacia Mar chiquita, como explica satisfactoriamente a fs. 591 in fine, pero solo esa.

Luego procuró dar una explicación razonable sobre las pastillas que secuestraron en el allanamiento a su vivienda y en su vehículo, diciendo que parte de estas últimas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



-las que eran de color amarillo- eran de mala calidad y las tenía allí para tirar (ver fs. 591vta), mientras que el resto las tiene para consumo, ya que toma 7 por día (en el debate corrigió a diez) y que las comparte con su novia.

Va de suyo que por la cantidad no están destinadas al consumo, sino que, conforme con todo lo valorado, estaban destinadas a ser comercializadas directamente al consumidor.

Escuchada y analizada la versión del acusado, si bien es cierto que trabaja de disc jockey y lo hace en eventos de música electrónica, y mantenía al menos en el período que fue investigado numerosos encuentros con personas de ese ambiente, como por ejemplo con Montes, Suarez, Conrado, etc., pero lo cierto es que los "pasamanos" que hizo no eran de entradas ni de berenjenas, ya que esto habría sido visto por el personal policial, sino que se trataban de pastillas de éxtasis. Para arribar a esta conclusión he valorado conjuntamente, reitero, las opiniones del personal policial que resultan expertos en narcocriminalidad, las escuchas telefónicas, mensajes de texto, el resultado del "corte" a Dilella, y el secuestro en su casa y en el auto de estupefaciente, dinero y una balanza. Subrayo que no se secuestró en la casa ni una sola berenjena ni un solo precinto, por lo cual las explicaciones de Navarro resultan mendaces.

h. El Fiscal presentó en su requisitoria de elevación a juicio, y así lo mantuvo en este debate como probado, al siguiente **hecho 2**:

*"...El día 21 de enero de 2022 a las 6:15 horas, personal de la Dirección de Investigaciones contra del Crimen Organizado, en oportunidad de dar cumplimiento a registro domiciliario del inmueble sito en calle Carasa n° 5490 de esta ciudad, constató que la persona identificada como **Alberto Daniel Navarro** tenía en su poder, sin contar con la autorización legal para ello, un revólver calibre .32 corto marca Garate Anitua Eibar sin numeración visible, con tres municiones en su alvéolo cargador".*

i. Coincido con la parte acusadora que este hecho está debidamente probado, agregando que la defensa técnica no lo ha controvertido al allanarse a la acusación, y la prueba que da cuenta de la existencia del mismo es el propio registro del domicilio



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



de calle Carasa nro. 5490 de esta ciudad, practicado el 21 de enero de 2022, donde el personal policial secuestró el arma aludida que se encontraba sobre la mesa de luz de la habitación del acusado, encontrándose el acusado presente al momento del registro, lo que denota su señoría sobre el mismo.

Esto está probado por los testimonios prestados en el debate por los policías Juan Panebianco y Cintia Mancuso, coincidentes con los prestados por los testigos de actuación Emiliano Rodriguez y Milagros Luceros, todos ellos contestes en cuanto a que se produjo el secuestro de un revólver calibre .32, el que se encontraba en la habitación de Navarro. Subrayo que los aludidos informaron con precisión que en el allanamiento estaba presente el acusado.

Sobre ese revólver el Oficial Principal practicó en el lugar un examen de visu (ver fs. 511; cpp, 366), verificando que era calibre .32, que estaba en buen estado de conservación y sin marca visible, que tenía tres municiones intactas.

Luego, esa arma fue sometida a la pericia respectiva, la que lleva el número 36/22, practicada por el Lic. en Criminalística Eric Gastón Céspedes, determinándose que era marca Garate Anitua Eibar, calibre .32 corto, y que el mismo funciona correctamente con los cartuchos de la causa, los que eran calibre .32 corto (CPP, 366; fs. 707/10).

Por último, en el informe del ANMaC surge que Navarro estaba autorizado como legítimo usuario de una escopeta calibre 12, marca Boito, del 31/10/1996 al 31/10/2001, pero no estaba autorizado en esa fecha a detentar este revólver calibre .32.

Todo lo evaluado me genera la certeza acerca de la existencia de este hecho.

j. Por último, la Fiscalía en su requisitoria de elevación a juicio y en este debate, dio por probado el siguiente **hecho 3**:

*"...Que sin poder precisar fecha exacta pero al menos desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 21 de enero de 2022, **Esteban Eduardo Freiz** comercializó estupefacientes en dosis destinados al consumidor, principalmente éxtasis, bajo la modalidad delivery, utilizando el rodado marca Honda modelo HRV dominio OND-946 en el que se desplaza hacia distintos puntos de la ciudad a fin de*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



efectivizar las ventas.

El día 21 de enero de 2022 a las 6:15 horas, personal policial de la Dirección de Investigaciones contra el Crimen Organizando, en oportunidad de concretar el registro domiciliario de los inmuebles de calle Córdoba n° 3560 1° A, Santiago del Estero n° 2646 2° F de esta ciudad y la requisita vehicular sobre el rodado marca Honda modelo HRV dominio OND-946 constató que la persona identificada como Esteban Eduardo Freiz tenía ilegítimamente en su poder, con evidentes e inequívocos fines de comercialización 7 comprimidos de MDMA.

En las mismas circunstancias se procedió al secuestro de tickets de entradas a fiestas electrónicas, tres teléfonos celulares, dos máquinas de contar dinero, anotaciones, dinero en efectivo en la suma de \$296.790, USD 640....".

k. Pasaré a analizar las pruebas presentadas por ambas partes para verificar si las proposiciones fácticas que componen el hecho histórico reconstruido por el acusador público han sido probadas más allá de toda duda razonable o, por el contrario, la argumentación defensiva al menos me genera esa duda razonable.

l. Lo primero que digo es que los policías que depusieron en el debate, cuyo contenido lo analizaré con mayor profundidad posteriormente, dieron cuenta que esta pesquisa se inició en el mes de agosto de 2021 y que realizaron los seguimientos y observaciones hasta el momento de los allanamientos de los inmuebles donde se sospechaba que Esteban Freiz guardaba estupefacientes y el registro de su camioneta Honda HRV, ocurriendo todo esto el 21 de enero de 2022. Dicho esto, e independientemente de lo que se concluya en definitiva, el período que está en discusión es el que determinó correctamente la Fiscalía con una de sus proposiciones fácticas que componen el suceso que reconstruyó.

ll. Durante ese período Esteban Freiz mantuvo una gran cantidad de encuentros con distintas personas que se caracterizaban por ser breves, reiterados, pactados, etc., y que las partes les asignaron distintos contenidos, ya que mientras el acusador público sostuvo que se trataban de actos de comercio de estupefacientes, el defensor postuló que los mismos se trataban de actos de comercio pero de moneda extranjera o de entradas para eventos nocturnos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



m. Entiendo necesario para resolver el conflicto planteado por las partes atender en primer lugar a las observaciones del personal policial, porque estos nos proporcionaron las características de cada encuentro, lo cual resulta un dato básico para luego incorporar la restante información que proviene de las escuchas telefónicas, mensajes de WhatsApp y testimonios de diversos actores de esta historia, y en definitiva decidir cuál de las dos hipótesis presentadas resulta más plausible.

El Oficial Principal Juan Horacio Panebianco, como ya dije un investigador aquilatado, nos explicó a título de introducción que Freiz compartía con Navarro algunos patrones de trabajo, ejemplificando que pactaba los encuentros con los compradores, a donde se acercaba en su rodado Honda HRV, señalizaba su llegada con las balizas, manipulaba su celular y el comprador subía al asiento del acompañante y tras permanecer breves minutos se retiraba sin nada en sus manos, por lo que deducía que eran objetos muy pequeños, como por ejemplo pastillas. Los lugares eran en la zona de la calle Guemes, en el centro de la ciudad, o acordaban en distintos bares como por ejemplo Baum, Bruder, o en fiestas electrónicas que se hacían en Mute, la Carpa, etc. Esto se repetían todos los días y en todo horario.

Luego el Oficial Principal Panebianco comenzó a detallar los encuentros que vio, y así evocó el ocurrido frente al comercio Baum, donde estacionó Freiz su camioneta Honda y detrás suyo lo hizo un Fiat Argo de color blanco, cuyo conductor descendió y se dirigió a lugar de acompañante del Honda. Estuvieron entre 5 o 10 minutos, algo más extenso de lo normal, por lo que en ese momento opinó el investigador que no era un simple comprador este sujeto, y poco tiempo después se enteró por los diarios que había sido aprehendido por la Policía Federal, secuestrándole gran cantidad de éxtasis y cristal, y era conocido como "el negro" Germán. Este nombre, adelante, tendrá incidencia para resolver el caso.

El Fiscal Favaro, con buena técnica de litigación, le exhibió a Panebianco las fotografías que obran a fs. 111/5, reconociendo en la de fs. 111 que fue una observación que comenzó frente al domicilio de los progenitores de Freiz sito en la calle Córdoba, viendo cuando éste salió del mismo y se subió a su camioneta para dirigirse a la esquina de calles Alvear y Bolivar, donde se detuvo y puso las balizas,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



hasta que se aproximó un masculino con quien hizo un pasamanos, explicando todo esto en base a las fotografías de fs. 112. Nos dijo que de aquí se fue hasta Baum de Córdoba y Avellaneda, estacionando y encendiendo las balizas, aproximándose un masculino que salió del bar Baum y que se subió al vehículo de Freiz, quien tras permanecer pocos minutos, descendió y se retiró, siendo esto lo graficado en la fotografía inferior de fs. 112. Inmediatamente se detuvo detrás de la camioneta Honda el Fiat Argo blanco, y sucedió el encuentro antes descripto. De aquí se fue hasta el centro de la ciudad, a la esquina de calles San Martín y Santiago del Estero, donde se detuvo, encendió las balizas y aguardó a la llegada de un masculino que ingresó al lugar del acompañante, y tras estar pocos minutos se retiró caminando, lo cual está ilustrado en la fotografía de fs. 114. Todo esto, a criterio de Panebianco, fueron actos de compraventa de estupefacientes bajo la forma de "delivery".

Conteste con este testigo resultó ser el relato de la Oficial Ayudante Cintia Mancuso, quien mostró buena memoria y objetividad, apoyándose siempre en las imágenes citadas para fundar sus respuestas, concluyendo que el encuentro con el sujeto que egresó de Baum era de tráfico de estupefaciente, y el encuentro con el conductor del Fiat Argo también estaba vinculado con el tráfico de estupefaciente, coincidiendo en que éste último, conocido como "el negro German", resultó ser un importante traficante de drogas, acotando que se encuentra condenado por la Justicia Federal.

Tal cual lo pidiera el abogado Defensor vi los DVD que contienen estas imágenes, que es el que se agregó a fs. 169, y pude ver que están agrupados por fecha. Este suceso se corresponde con el video de fecha 3/9/21, y pude ver claramente estos "encuentros" pactados. Sin embargo, al poder determinar la fecha me permitió cotejar con los mensajes de WhatsApp, y precisamente hay conversaciones de esa jornada que se condicen con estos encuentros, por ejemplo, la que obra a fs. 726vta, en donde Freiz mantuvo la siguiente conversación entre las 16.35 y las 18.30 horas con el contacto 1169242211: "...como va? me pasó tu número Martin.... por unas pastis...", respondiendo Esteban Freiz "...si si me dijo...". El llamante le dijo que estaba en su auto por lo que se ofreció a ir en su búsqueda, pero Freiz le dice "...Yo salgo del club



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



a las 17.30 y paso por algun lado q vos estés..", y luego el llamante de manera encriptada le informa lo que pretendía: "...4 de 1.500 y 4 de 900 puede ser...", respondiendo Freiz -como habitualmente lo hacía- con un "...sep...". A continuación, Esteban Freiz le manda los siguientes mensajes que dicen "...Abajo..... Camioneta.... Honda....Negra....Esquina....".

Esta conversación se corresponde por el horario (atardecer) y el lugar donde estaciona (una esquina) con alguna de las transacciones que se aprecian en ese video y que están ilustradas con los fotogramas de fs. 112/4. Sobre estos fotogramas Freiz no se expidió de manera expresa, ni en el juicio ni en la IPP (fs. 586/9), pero obviamente no son encuentros por dólares o tickets para eventos como genéricamente dijo en su defensa.

A continuación el Fiscal le exhibió al Oficial Principal Panebianco las fotografías que obran a fs. 90/2 y éste explicó que ese día lo siguieron a Freiz hasta la esquina del bar Bruder que está ubicado en la esquina de calles San Lorenzo y Mitre, viendo que el investigado estacionó y colocó sus balizas, esperando hasta que un masculino salió del bar aludido y se subió al asiento de acompañante, donde permaneció pocos minutos y se retiró caminando, que serían alrededor de las 20.00 horas, y era a su criterio compatible con la compra venta de estupefacientes.

Al igual que en el caso anterior, al observar estas imágenes en el DVD que obra a fs. 167, advierto que se corresponden con la filmación que está fechada el día 2 de septiembre de 2021. Esto me permite cotejarlas con las conversaciones que Freiz mantuvo esa jornada por WhatsApp, y encuentro a fs. 728vta que se contactó con el abonado 2234213548 a partir de las 15.53 hasta las 16.04 de ese 2 de septiembre, que se corresponde plenamente con el encuentro observado en la puerta de Bruder. Véase que el sujeto que lo contacta por WhatsApp le pide en un inicio diez caramelos, obviamente se trata de droga pero haciéndolo de manera encriptada, pero el acusado más adelante le informa "...Amigo, 600 las comunes y 1100 las Rolls Royce...", explicándole que las Rolls Roys "...son una bomba fuerte...", por lo que le termina encargando "...4 y 4 quiere el pelotudo...", entendiéndose que pretendía tanto de "las comunes" como de las "Rolls Royce", concluyendo "...cuando me las puedas dejar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



pasar a buscar por casa bomba y yo después hoy mismo te veo y te doy tu dinero, si te parece good....", ocurriendo esto a las 16.04. Sobre este encuentro Freiz no dio explicaciones, es decir, ni en la oportunidad de declarar en la IPP (ver fs. 586/9) ni tampoco en el debate, pero en ninguna conversación por WhatsApp de esa fecha el imputado acordó un encuentro para entradas a eventos o venta de USS.

Tras ello el Oficial Principal Panebianco observó las fotografías de fs. 160/6, y dijo que en esa ocasión lo siguieron desde que salió de su vivienda y ascendió a su camioneta (fs. 161), recordando al ver las fotografías de fs. 162/3 que el acusado se dirigió hasta un domicilio donde estacionó y colocó las balizas, y una femenina egresó de su vivienda y subió al automotor, al sector del acompañante, permaneciendo unos pocos minutos y regresó a su casa, lo que se trató a su entender de un acto compatible con compra venta.

Al observar Panebianco la fotografía de fs. 163 y srgtes nos informó que notaban algunas diferencias entre los encuentros que mantenía, señalando que algunos eran con personas más adultas, durando los mismos más tiempo e incluso los hacía en la vía pública, en horas del día y no tenían el aspecto de concurrir a fiestas electrónicas, por lo que comenzaron a sospechar que además compraba y vendía dólares, algo que confirmaron cuando la Justicia de Garantías dispuso la intervención telefónica. Entre estos casos se encontraba el hombre que aparece en la fotografía de fs. 164 y otro que se desplazaba en un Volkswagen Vento.

A continuación le exhibieron al O.P. Panebianco las fotografías que obran a fs. 210/29, y explicó los distintos "pasamanos" que le vio hacer esa jornada, recordando que siguieron a Freiz desde la casa de los padres, sita en calle Córdoba al 3500, hasta una esquina donde se detuvo y aguardó a la llegada de una camioneta Koleos de color clara, y el conductor ingresó al asiento del acompañante de la camioneta del acusado, permaneciendo escasos minutos tras lo cual cada uno se retiró en su vehículo, habiendo informado todo esto mientras se apoyaba en las imágenes de fs. 210/1. Al observar las fotografías de fs. 212/4, dijo que Freiz tras la transacción anterior regresó a su domicilio en calle Santiago del Estero, en donde permaneció hasta que llegaron dos chicas en un VW UP color blanco, abriendo la puerta del acompañante y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



descendiendo solo ella, indicando Panebianco sobre la fotografía de fs. 212 que aparece en el recuadro rojo la puerta abierta del acompañante y a fs. 213 se observa a la mujer cruzando la calle e ingresando a la camioneta del acusado, y tras permanecer pocos minutos regresó al VW UP y se retiraron. De las restantes fotografías el Oficial Principal Panebianco recordó que fueron encuentros similares, pactados en distintos puntos de la ciudad que ahora no tenía presente, pero al ver la fotografía de fs. 216 recordó el "pasamanos" compatible con compraventa de drogas con el conductor de la HILUX.

Nuevamente reviso el DVD que se encuentra agregado a fs. 289 y allí advierto que se encuentran registradas las tareas que el personal policial hizo durante cuatro jornadas, correspondiendo las que explicara el Oficial Principal Panebianco a las del día 18 de septiembre de 2021. Al revisar los WhatsApp que Freiz enviara ese día, encuentro que ese 18 de septiembre se contactó con dos mujeres, una registrada como "Karen", que obra a fs. 733vta, diálogo que se inició a la tarde del 17 pero que continuó y se concretó el encuentro a la tarde del 18/9, y otra con una Maky Ami Andrea Kloster, que obra a fs. 734vta, que se desarrolló íntegramente el 18/9/2021.

En ambos casos Freiz conversa sobre drogas, porque con Karen se contacta el 17/9 a las 15.57 horas y le pregunta "*...si ya me averiguaste eso de lo de cristales, que precisaba, y bueno nada, necesitábamos comprar un par de cosas para las chicas...*", respondiendo el acusado "*....bb.... sisi 6 k cris...*", a lo que Karen dice "*...bueno dale, ahora le digo a las pibas, y por rolas, también porque hay otras chicas que quieren eso...*", respondiendo Esteban Freiz "*...600...*", pero Karen el 18/9 a las 12.25 retoma con que también pretendían "*...rolitas...*", a lo que Esteban Freiz le respondió con un "*dale*". Luego Karen le hace saber que su amiga quería saber cuál de las "rolitas" tenía, respondiendo Freiz "*....Nintendo Nike Youtube...*" y le pregunta si iba a estar en su domicilio.

En cambio, con Maky Ami Andrea Kloster, ésta le pregunta "*... Hola quería saber que tenías de rue...*", respondiendo Freiz que "*...Si algo tengo...*", repreguntando aquella "*... que tenés?... son para mi amiga. Si te parece le paso tu número... se llama gi...*", autorizándola Freiz para que le pase su número y le aclara "*....peeo tie.e*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



q ser ahora...." (textual, con errores), sucediendo esto a las 18.40 horas.

Estos diálogos vinculados a la compraventa de estupefacientes se corresponden con las características de los encuentros que mantuvo Freiz ese 18 de septiembre que informara Panebianco, tanto en lo que respecta a los domicilios que acudió como con el encuentro con dos femeninas que se movilizaban en un VW UP de color blanco.

En cambio, Freiz al observar las fotografías que obran a fs. 210/8 durante el debate nos dijo que la conductora de la camioneta Koleos de color blanco resultaría ser "Carla", una chica a quien le vendería tickets para fiestas, mientras que de las restantes fotografías no estaba en condiciones de identificar a las personas con las que se reunió, limitándose a decir que se trataban de compradores de tickets.

Esto ha quedado demostrado que resulta falso, porque los dos encuentros pactados con mujeres esa jornada del 18/9/21 no tenían por objeto la compraventa de tickets, sino que claramente eran estupefacientes.

Luego declaró el Oficial Inspector Antonio Chaparro, explicando en primer término el inicio de la pesquisa y la aparición de Freiz en la misma, participando en varios de los seguimientos que le hicieron, en todos los cuales siempre observaba que realizaba un "pasamanos" compatible con el comercio de estupefaciente, aunque aclaró que además se dedicaba a la compraventa de divisa extranjera, que por tener características distintas, los podían diferenciar. En ese sentido contó que los "pasamanos" de estupefacientes siempre lo hacía dentro de su camioneta Honda HRV, que eran breves, y que ocurrían en la puerta de su departamento sito en calle Santiago del Estero al 2600, en la puerta del casa de sus progenitores sita en Cordoba al 3500, en la puerta del Club Casín, o bajo la forma de delivery en varios puntos de nuestra ciudad. Tras esta introducción el Fiscal le exhibió a este testigo las fotografías que obran a fs. 362/8, y al observar las de fs. 362 reiteró que allí solía pasar bastante tiempo Freiz, y en esa ocasión al llegar estacionó su camioneta en la esquina de Garay y España, aguardando dentro de la misma, hasta que llegó a los cinco minutos un masculino en su motocicleta, la que se observa en la fotografía inferior de fs. 362, subiendo éste al lugar del acompañante, y tras permanecer cinco minutos se retiró de allí, tramo que está documentado a fs. 363/4, lo que era



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



compatible con el comercio de estupefacientes. Luego arribó un masculino, el que se observa a fs. 366, pero con este sujeto se entrevistó fuera de la camioneta, estuvo más tiempo conversando, había llegado en un Audi de color blanco, e hizo un pasamanos (ver fs. 367 inferior), pero por las distintas características de ese encuentro se trató de moneda extranjera.

Cuando Freiz declaró sobre estos dos "pasamanos", nos dijo que el de la motocicleta era Ismael y el del Audi es Tomás Martínez. Explicó la relación que mantiene con ambos, y que en el primer caso le rindió ventas de tickets porque trabaja para él, mientras que el restante sería una operación comercial. No está en discusión éste último encuentro, ya que la policía lo excluyó de los actos de comercio ilegal de estupefacientes, pero al declarar Ismael Andrade de Pomar en el debate, si bien reconoció que trabaja con Freiz vendiendo drogas, lo cierto es que al observar las fotografías de fs. 362/5, sostuvo que ese sujeto no es él ni es su moto, indicando con razón que la que aparece en la investigación es una Honda Tornado, mientras que su moto es una Yamaha YZF de color naranja. Ante esta información que desacreditaba la versión de Freiz, éste pidió al finalizar el juicio declarar nuevamente, explicando ahora que ese sujeto en realidad era otro, pero lo cierto es que no pudo dar razones serias respecto de ese encuentro, ya que con esta aclaración no sabemos para que se habría reunido allí.

Lo cierto es que nuevamente está al descubierto la mentira de Freiz, y ese encuentro con el conductor de la moto Honda Tornado indudablemente no tuvo como objeto una rendición de cuentas, la que nadie vio, sino que fue una compra venta de drogas. Este encuentro se compadece con los que pactaba para comercializar drogas, lo cual surge del análisis de sus mensajes por WhatsApp y conversaciones telefónicas que haré posteriormente, sin perjuicio que algunas de las mismas ya he analizado, lo cual apoya las opiniones y conclusiones del personal policial.

A continuación el Fiscal le exhibió al Oficial Principal Chaparro las fotografías que obran a fs. 210/29, y si bien en un principio no le generó ningún recuerdo, luego explicó los pasamanos que hizo Freiz esa jornada con el o la ocupante de la camioneta Koleos blanca, concluyendo "*...para mí es clarito que fue un pasamanos*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



de drogas..", dando además sus razones. Luego pudo recordar el recorrido que hizo esa jornada, con varios encuentros, todos de las mismas características, lo que denotaba que eran pactados a su entender, y concluyendo que eran actos típicos del comercio de estupefacientes. Ya analicé las falsas explicaciones que brindó Freiz sobre esta jornada cuando abordé el testimonio del Oficial Panebianco, a donde me remito en honor a la brevedad.

Al exhibírsele las fotografías que obran a fs. 280/3, el Oficial Principal Chaparro sostuvo que fue un seguimiento que hizo, pero sólo recordaba el pasamanos que Freiz hizo cerca del club Once Unidos, a donde había llevado a su hijo, y que a los cinco minutos estacionó detrás suyo el Peugeot, el que aparece a fs. 281, yendo Freiz a su encuentro e ingresando al lugar del acompañante de este auto, permaneciendo pocos minutos y retornando al club o a su auto según lo que pudo evocar, pero a su entender era un acto compatible con el comercio de estupefacientes.

Al ser interrogado Freiz en el debate sobre estas fotografías de fs. 280/1 y fs. 282/3, no pudo recordar quienes eran, aunque aseguró que eran venta de tickets para fiestas. Sin embargo, coincido con el OP Chaparro, quien subrayando que ese "encuentro" fue oculto, es decir, dentro del automotor, además de las otras coincidencias con los habituales "pasamanos" que realizaba el acusado, da cuenta que el objeto del mismo era ilícito, es decir, de drogas.

La Oficial Ayudante Cintia Mancuso nos informó sobre los seguimientos que le hizo a Freiz, habiendo observado actos que realizó de compra venta de moneda extranjera, como por ejemplo los que obran a fs. 309, donde se ve a una persona de buzo azul y calvo, quien nunca ingresó a la camioneta y estuvieron a la vista de todos, pero resaltó que fue distinto el encuentro graficado en la imagen inferior de fs. 309, donde una pareja se acercó caminando al encuentro con Freiz, y mientras la mujer quedó alejada el masculino de buzo rojo se apoyó sobre la ventana e hizo el "pasamanos" de manera oculta, pero que alcanzó a ver cuando el sujeto se retiraba que se guardó una bolsita en el bolsillo delantero del pantalón, que no era dinero, sino que era estupefaciente, algo dijo haber visto bien.

El Defensor me pidió que observe este video porque cuestionó la objetividad de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



esta testigo, refiriendo que se apreciaba todo lo contrario a lo afirmado por la funcionaria policial. Efectivamente observé el DVD que obra a fs. 352, y ese episodio ocurrió el 18 de octubre de 2021, pudiendo ver que el sujeto efectivamente se acercó caminando junto a una femenina y se dirigió hasta la ventanilla de la camioneta de Freiz, apoyando sus antebrazos allí y manteniendo un brevísimo encuentro, alejándose del auto al mismo tiempo que pretende guardar un objeto pequeño en el bolsillo delantero izquierdo de su pantalón, que ante la dificultad para lograrlo se ayuda con la otra mano para abrir mejor ese bolsillo, guardando en definitiva ese diminuto objeto que siempre procuró ocultar. Coincido con la apreciación de la policía sin duda alguna, y por el contrario, comienza a debilitarse el caso de la defensa.

Agrego que sobre este "pasamanos" nada dijo en forma específica el imputado Freiz, por lo que entra dentro de las supuestas ventas de tickets para fiestas o de dólares, lo cual resulta mendaz, no solo por las observaciones policiales y sus conclusiones, sino porque al mirar el video como lo requirió el Defensor y analizarlo junto con las escuchas telefónicas y whatsapp que enviaba Freiz en esa época, me resulta irrefutable que se trata de un caso de venta de estupefacientes.

A continuación la Oficial Ayudante Mancuso observó las fotografías de fs. 119/20, coincidiendo como ya lo dijera con el relato de Panebianco, es decir, que Freiz realizó un pasamanos con un sujeto de sexo masculino que salió de Baum y a continuación arribó el masculino conduciendo el Fiat Argo de color blanco, tomando conocimiento más tarde que era "el negrito" García, cuando fuera detenido por la Policía Federal y a la postre condenado por el delitos vinculados al tráfico de estupefacientes.

La Oficial Ayudante Mancuso también nos contó que una noche se acercaron hasta la puerta de "La Caseta" a sabiendas que se realizaba una fiesta electrónica, pudiendo ver cuando Freiz ingresaba al lugar (reconoció el fotograma de fs. 332 parte inferior), por lo que decidieron ingresar junto con Nuesch. Mancuso y Nuesch nos dijeron que esa noche vio a Freiz movilizarse por la zona VIP del lugar (fotografías de fs. 336), donde se encontraba con Navarro y los otros sujetos que había observado durante la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



investigación, pero ambos policías nos describieron el momento en que se abrazó con un sujeto de sexo masculino y tras ello le pasó una pastilla, la cual inmediatamente consumió, indicando que es el masculino que aparece en la imagen de fs. 335, parte superior. Al ser interrogado por el Defensor, Mancuso dijo que estaba a un metro o metro y medio del "pasamanos", y que apenas compró la pastilla este chico giró y la consumió, todo lo cual fue coincidente con el relato de Nuesch.

En el debate Freiz reconoció haberle entregado una pastilla de éxtasis en esa fiesta al chico que aparece a fs. 335, refiriendo que se lo presentó su pareja Mayra, pero que no fue por dinero. No forma parte de su vínculo de amistades, lo cual quedó claro en el debate, por lo que no resulta razonable que haya entregado gratuitamente una pastilla, no solo por lo que fallaré en este caso, sino porque tanto Freiz como los testigos que presentó en el juicio, todos dijeron que las pastillas que consumen las pagan, que resultan costosas, por lo que me resulta inadmisibles su versión frente a la más plausible de los policías Nuesch y Mancuso, en cuanto a que fue un intercambio de objetos, léase, compraventa.

Nuesch declaró en el debate a continuación de Mancuso, ratificando lo que ésta declaró respecto de la fiesta organizada en La Caseta, explicando todo en base a las fotografías que obran a fs. 332/5, coincidiendo con su compañera en cuanto a que Freiz realizó un pasamanos con el chico que aparece a fs. 335 en el medio de la pista y tras un abrazo.

A continuación Nuesch observó las fotografías de fs. 280/1 y dijo que Freiz llegó al Club Once Unidos y estacionó su camioneta Honda, y que a los cinco minutos llegó el Peugeot 208 que aparece a fs. 281, parte inferior, dirigiéndose Freiz al mismo y subiendo al lugar del acompañante, y tras breves segundos se bajó, por lo que a su entender era compatible con la compra venta de estupefacientes. Continuó el referido policía informando que Freiz se dirigió inmediatamente a la calle España y 25 de mayo, estacionando y encendiendo las balizas como se observa a fs. 282 parte superior, y allí hizo un pasamanos con un masculino que subió al asiento del acompañante de la camioneta Honda HRV como se aprecia a fs. 282 parte inferior, donde estuvo un muy breve lapso para luego retirarse como se ve a fs. 283 parte



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



superior.

Nuesch, al igual que sus compañeros, fue muy preciso en diferenciar actos de comercio de estupefacientes, los cuales eran más breves, siempre dentro de la camioneta, colocando las balizas, etc., de aquellos que eran de compra venta de estupefacientes, agregando incluso las diferencias etarias y los horarios en que se practicaban.

n. Las escuchas telefónicas y los audios enviados por WhatsApp resultan un importante medio de prueba y las mismas avalan la hipótesis de la Fiscalía, y digo esto porque dan cuenta que Freiz comercializaba diferentes estupefacientes, moneda extranjera y en menor medida entradas para eventos.

Estas conversaciones fueron reproducidas en el debate por el Fiscal Favaro para que las escuche el Comisario Inspector Nicolas Hernández, quien estuvo a cargo de tal medida durante la etapa investigativa, y también tuvieron la posibilidad de explicarlas las involucradas Mayra Tartaglia, Florencia Muriel y Andrea Rossi.

Lo cierto es que de la conversación mantenida entre Mayra Tartaglia y Florencia Muriel surge claramente que el acusado Freiz comercializaba estupefaciente, porque Tartaglia aseveró que Freiz le llenó el departamento de pastillas, que llegó a ver hasta quinientas, y que no sabía como había llegado hasta ese punto. Dijo además que su lugar de trabajo también era utilizado por Freiz para sus actos. En función de su adicción y con el fin de poder salir de la misma, se escucha cuando Tartaglia le refiere a Muriel que le había dicho a Freiz que terminaría con la relación sino la ayudaba, y que habían acordado una pausa temporaria porque priorizó su salud. Muriel aporta información en esa conversación y da cuenta que sabe que Freiz vendía estupefacientes junto con el "negrito" García, y que por eso andaba siempre con una mochila para todos lados. Es más, en un tramo de la conversación le refiere a Tartaglia que el acusado es un simple vendedor de drogas.

Esto lo explicó Comisario Inspector Hernandez y lo contextualizó en la investigación que estaba llevando a cabo, explicando incluso el rol que cada uno de los investigados y tenían en la organización delictiva, pero que solo probaron y avanzaron respecto de Freiz y Navarro, aportando que Freiz y Tartaglia mantenían



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



una relación tóxica, y que esto surgía de esas escuchas. Resaltó el Comisario Inspector Hernandez que estos audios se correspondían con los mensajes de WhatsApp que envió y recibió Freiz, donde ofrecía éxtasis con vocabulario encriptado e informaba los precios según la calidad, siendo las Rolls Royce las pastillas de mejor calidad y precio más alto.

Además, el Fiscal le reprodujo una conversación entre Paola Rossi y Freiz, donde dialogan sobre el consumo de drogas y aquella le encarga para que interceda con el "negrito" Germán (por García) y le consiga a mejor precio diez pastillas Rolls Royce. Explicó el Comisario Inspector Hernandez quién era Germán García, un traficante de estupefacientes ya condenado, y quien mantenía un estrecho vínculo con Freiz.

Efectivamente, en el anexo de intervención telefónica nro. 1 están transcritas todas las referidas por Hernandez y las que se reprodujeron en el debate, concluyendo que por este medio Freiz habitualmente acordaba las operaciones de moneda extranjera y criptomonedas, pero no tanto aquellas referidas a estupefacientes. Resalto que resultan muy diferentes las conversaciones que mantenía Freiz relacionadas con aquellas dos monedas respecto de las que acordaba ventas de drogas, porque en las primeras no ocultan absolutamente nada, en cambio, aparecen las otras conversaciones son claramente encriptadas, donde solo se acuerda el lugar y la hora.

Por ejemplo, a fs. 21, de fecha 8/10/21, Freiz dialoga con un tal "Jorge", quien le pregunta "*...podes venir ahora ya?...*", respondiéndole Freiz que en media hora podría llegar, y ante la imposibilidad de encontrarse, lo postergaron para la semana siguiente. Efectivamente, a fs. 27, y con fecha 14/10/21 nuevamente llama Jorge, procurando el encuentro de manera encriptada, acordando que en diez minutos se encontraban. Otra vez lo llama Jorge el 19/10/21 a las 14.27 horas (fs. 33vta), y pactan un encuentro inmediatamente ("*...ahi paso ya...*" y aclara "*...ahora ahora ahora..*"). Lo mismo ocurre el 1/11/2021 a las 12.08, cuando Jorge lo llamó para encontrarse, sin explicar razones.

En el debate Freiz dijo que este "Jorge" trabaja en una inmobiliaria, y que le compraba de a cien o doscientos dólares, y se contactaba por teléfono porque no



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



usaba whatsapp. No descarto que en alguna oportunidad le haya comprado dólares, pero en ninguna de las conversaciones analizadas Jorge le adelanta la cantidad de dólares que pretendería ni le requiere la cotización del dólar, que sería lo habitual en este tipo de operaciones (de hecho, así hacen aquellos que lo contactaron para adquirir dólares), por lo que concluyo que se tratan de compraventa de estupefacientes.

Lo mismo se aprecia en la conversación de fs. 27vta, quien a las 18.28 horas, un masculino le pregunta "...donde estás?..." y Freiz le refiere "...Amiguito, Brown entre San Juan y Pampa...", a lo que el masculino le refiere que iba para ese lugar. Se trata de una conversación encriptada, ocultando el objeto, sin requerir cotización del dolar, fuera de horario bancario, ni tampoco aludir a alguna fiesta en particular, por lo que claramente fue una compra venta de estupefacientes.

También resulta elocuente la comunicación que Freiz mantuvo con un masculino el 3/11/2021 a las 20.42 horas (ver fs. 82), quien le pregunta donde se encontraba y al mismo tiempo le dice que recién salía del gimnasio, respondiendo Freiz "...a bueno, yo ahora la voy a llevar a meli, hasta 11 de septiembre e Independencia, vos ¿donde vas a estar y me acerco?..."., respondiéndole el llamante que se acercaba hasta ahí, acordando entonces el encuentro. Subrayo nuevamente el ocultamiento del motivo del encuentro y el horario nocturno que excluye la hipótesis de una operación vinculada a los dólares.

Por último, se encuentra la conversación del 10/11/21 a las 21,16 horas, donde Freiz recibe una llamada de una femenina a quien le dice "...hola amiga...", y Freiz le refiere "...Ahí bajo. ¿Estás abajo?..."., a lo que aquella le responde "...Estoy en Colón y San Luis, pero dónde?..."., y Freiz le dice "...ahí en Brandinelli. Ahí bajo...". Y la femenina dice "...ah, bueno. Ahí voy a Brandinelli entonces..."., finalizando Freiz con un "...Dale, dale. Ahí bajo...".

En el debate Freiz dijo que esta chica era una amiga a la que le vendió una entrada para una fiesta, pero no resulta creíble en base a la forma encriptada de dialogar, lo que no se condice con la venta de un ticket para una fiesta, más aún que se trataba de un día miércoles.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ñ) Los audios y conversaciones anteriores se complementan con las comunicaciones que Freiz mantuvo por WhatsApp con distintas personas, adelantando que éste en su declaración prestada en el debate, y respondiendo ante la confrontación que impulsara el Fiscal, reconoció que intervino en compra venta de estupefaciente entre su amigo "el negrito" Germán y distintos compradores, pero que no ganaba dinero, que lo hacía por sus amigos.

Sin perjuicio que esto es falso, como claramente quedará expuesto de los propios mensajes, lo cierto es que atendiendo a sus dichos Freiz debiera responder penalmente a título de partícipe necesario en el comercio de estupefacientes que llevaba a cabo su amigo, algo que me interesa que el propio Freiz entienda, porque lo dijo en el debate como si fuera una actuación justificada. En el plano objetivo del tipo penal realizó un comportamiento típico, mientras que en el plano subjetivo de dicho tipo penal resulta indiscutible que él sabía que su amigo Germán García lucraba con la venta de estupefacientes, y él quería intervenir en tales actos, los que significa una intervención dolosa en todo ello. Insisto, este rol de partícipe lo analicé porque es su versión mendaz, pero que quede claro que no le corresponde a Freiz porque la evidencia da cuenta de su rol autoral.

Había adelantado que me ocuparía de su relación con Germán "el negrito" García, y quien fuera aprehendido por la policía Federal como sostuvieran todos los policías y esto aparece documentado en la imagen gráfica de fs. 238/9 (CPP, 366), no encontrándose controvertido que se encuentra condenado por delitos de tráfico de estupefacientes. Este es el sujeto a quien aluden Mayra Tartaglia y Florencia Muriel en la ya analizado diálogo que mantuvieran, y que está transcrito a fs. 723bis/4vta, pero que igualmente escucháramos en el debate, y respecto de la cual el Comisario Inspector Hernández explicara y contextualizara en función de su experiencia y formación profesional. Tengo por ciertas las conclusiones del personal policial, en cuanto a que García mantenía una relación estrecha con Freiz, y que para uno de los que le proveía los estupefacientes que vendía, pero su detención no impidió que Freiz continuara comercializando ese material ilícito.

Lo dicho en el párrafo anterior se refleja en dos conversaciones que mantuvo el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



propio Freiz. Por un lado Freiz le reconoció a Sol Sancilevi el 24/12/21 -por WhatsApp-, quien lo contactó para pedirle "caramelos", que *"...y caramelitos menos, ni idea, no yo, desde que no está el negro menos, o sea, no hay otras personas las cuales me dieran a mi, el único que me daba era el así que nada..."* (ver fs. 732vta). Y por otro lado con la conversación que Freiz mantuvo con Andrea Rossi, ya que ésta en el juicio reconoció poseer la línea 2234568051, y a fs. 730vta, en fecha 22/09/21, es decir, al día siguiente de la detención de Garcia (ver publicación de fs 238), Freiz le dice *"...si amiga, una cagada, una cagada, pero bueno, el negro también es cabeza dura, nosotros le dijimos que se cuide un poco más, que él está muy expuesto viste, no es lo mismo, como nosotros que tenemos dos o tres boludeces, como el que tiene un montón de cosas viste, cuando caes quedas hasta las bolas con todas esas cosas, y el ya tenía una herrería..."*.

Remarco que Freiz reconoce en esta última comunicación que se encuentra en la misma situación que García, aludiendo al comercio ilícito de estupefacientes, aunque en menor escala. De las restantes conversaciones que mantuvieron surgen que ambos estaban involucrados en el comercio de estupefacientes, por lo que debían tomar recaudos, incluso cuestionaron a "Ian" (ver fs. 731), de quien dicen que tampoco se cuidaba: *"...Ian lo mismo, eh, si lo mismo, pero bueno nada, son viste que son muy cabeza dura ellos, se piensan que se la saben todas y aparte toman muchos riesgos boludos, todo el mundo sabe viste, no está bueno..."*, respondiéndole Rossi que *"...para lo único que se acercaba el otro día la gente era para pedirme tusi, tenés tusi, trajiste tusi, tenes tusi, y no ni tusi lleve, no tenía nada, no llevé pasti no lleve nada..."*, revelando así que en esa fecha tan sensible habían tomado más recaudos.

Estas conversaciones entre las personas más allegadas a Freiz (por Tartaglia, Muriel y Rossi), dan cuenta de su actividad principalísima en el comercio de estupefacientes, y todo esto relacionado con el período que seleccionó la Fiscalía, es decir, entre agosto de 2021 y enero de 2022, que fue el día que se produjo el allanamiento que veremos en el próximo punto.

A partir de fs. 724vta están las comunicaciones mantenidas por WhatsApp por parte del acusado Freiz, quien utilizaba dos celulares. Por ejemplo, a fs. 725, en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



diálogo con abonado 1162426057, de fecha 23/10/21, lo contactan y le dicen "...te hablo de parte de Lucas de Bruto"... "queríamos comprar md o tusi para esta noche...", respondiendo Freiz "...si me dijo tipo 7 escribime..." ... y coordinamos...", pero aquel se impacienta y dice inmediatamente "...dale. Que tenés?...". "Queremos 5 tubitos...", y Freiz demostrando que no se expone tanto le dijo "...después t nuestro por acá no...". A las 18.55 hs., y como habían acordado, este interlocutor lo contacta, y le dice "...Cómo querés que hagamos?...", a lo que Freiz le responde "...ya te digo.... donde estás parando", enviándole aquel un archivo de geolocalización, a lo que Freiz le responde "...ok.... Tipo 20 yo paso t aviso y salis..." T espero en doble fila...", preguntando el comprador "...dale.... qué auto tenes?...". "Avisame cuanto es...", y Esteban le refiere "...Honda HRV...". Efectivamente, a las 20.01 el comprador le manda un mensaje diciéndole que estaba en el bar, abajo, que le avise y sale, respondiéndole Freiz que estaba "...llegando...".

Resalto que el encuentro pactado se corresponde con todos aquellos que fueran observados por el personal policial, donde Freiz llegaba con su camioneta, paraba en doble fila, y el comprador se acercaba a su encuentro.

A fs. 725vta se encuentra una comunicación con melimeli Cohen, de fecha 8/10/21, quien le pregunta "...Me dijo el negrito que te pregunte a vos", y tras recibir el saludo de Freiz, aquella le dice "...Por casualidad ruedas para mañana?", respondiendo Freiz "...Algo tengo dond andas así t nuestro...", preguntándole "meli" el precio, respondiendo Freiz "...600...".

Advierto de estos mensajes que Freiz repetidamente ofrece algunas pastillas de éxtasis a 600 pesos, pero las de mejor calidad, que son las que ofrece como "Rolls Royce", a 1100 pesos.

Un mensaje similar es el que mantiene con "Necochea Daiana" en fecha 9/9/21 (ver fs. 725vta/6), quien le pide "caramelos", a lo que Freiz le refiere que tiene algo y que si la cruzaba le mostraba, acordando encontrarse en 15 minutos en la zona de Guemes, cuando la compradora salía de trabajar. La forma en que se pacta el encuentro vale su reproducción, porque se corresponde con lo observado por el personal policial, veamos: Freiz le manda tres mensajes seguidos: "...Estoy alvear y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



avellaneda..... ahora... vos?...", y Daiana Necochea *"...castelli casi guemes, justo se está callendo el cielo... si estás ahí en un rato mas joya asi veo si para un toquee..."*, contestando Freiz *"...paso por ahí..."*, enviando la compradora estos dos mensajes: *"...bueno dale, voy a esquina que está gianelli, tengo un saco blanco.... voy ahora..."*, avisándole Freiz que ya estaba en el lugar, y para que lo ubique le dice casualmente que: *"...camioneta negra honda.... Balizas.... venite.... "*

Todos los policías que declararon en el juicio habían informado que era una modalidad utilizada por Freiz para que los compradores lo encuentren, es decir, se estacionaba y encendía las balizas, para que los compradores vayan a su encuentro, que es justamente lo que vemos en cada reunión pautada con desconocidos.

Con esta chica retoma al día siguiente, a las 17.37 horas, cuando tras saludarlo a Freiz le dice *"...Sabes q me quede corta, necesito 1 mas puede ser?... "*, a lo que Freiz le refirió que no le quedaban mas, respondiendo la compradora *"...no pasa nada, de las otras..."*, y Freiz le responde *".... dale...."*, pactando el encuentro previo mensaje, pero amplia el pedido *"...para 2..."*, respondiendo Freiz *"...sep... dond..."*, contestando Daiana *"...ahi me hago una escapada, tenés sugus ahi tmb?..."*, y Freiz dice *"...si si... avisame y salgo...."*

Con el contacto "Nivolas (textual) Dolares" mantuvo la siguiente conversación el 26/8/21 a las 15.07 *"...soy Nico el hijo de guille... tenés algo de(y agrega un emoji)... cuales y precio..."*, respondiendo Freiz *"...como andas, todo bien, ahi en un toque te hablo, dame un segundito...."* Ver fs. 726vta.

De aquí destaco que los dólares y las drogas no son dos universos distintos, porque justamente un contacto que está agendado en relación a los dólares le está pidiendo estupefacientes.

Lo mismo ocurre con la conversación que mantuvo con el contacto 1124629137 el 9/10/21 (ver fs. 732 in fine/732 vta), quien lo contacta para pedirle *"...quiero 3 entradas más y 2 pasti..."*, respondiéndole Freiz con un *"...Dale..."*, agregando *"...voy a salir por la cochera...."* agregando *".... En un honda negra hrv..."*. De aquí se desprende que Freiz comercializaba drogas y también entradas, pero además es una nueva evidencia de la venta de estupefacientes posterior a la detención de García, que



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



derriba la inverosímil versión que brindara Freiz en el debate, en cuanto a que solo intervenía en el comercio a cargo exclusivamente de su amigo.

De la conversación que mantiene con el contacto "t 4 marc gym" surgen varios datos de relevancia. El llamante le pregunta de manera encriptada "...tenes eso?...", y Freiz le responde pese a semejante imprecisión "...SI...", aclarando el interlocutor que pretendía "...las iutuv...", a lo que Freiz dice "...sisi... dond andas...", y le aclara el comprador con dos mensajes que "...le puedo pasar tu número a un amigo de confianza.... Que necesita también ?...", respondiendo el acusado "...Antes que nada... si es de confianza si...". Mas allá que la conversación continúa sobre las distintas pastillas que tiene Freiz para ofrecerle, como por ejemplo las Lego o las Nike, las que ofrece también a 600 pesos y las califica como "*parecidas a las you tuve*", me interesa resaltar dos cosas. Por un lado el cuidado que Freiz requiere antes de que pasen su teléfono, y precisamente esta comunicación fue el 2/10/21, es decir, a tan solo diez días de la detención de García, que se condice con aquella conversación que mantuvo con Rossi, en la cual hablaban de los recaudos a tomar. Por otro lado, a esa fecha insisto que ya estaba detenido el "negrito" Germán García, y sin embargo Freiz seguía comercializando drogas.

Las ventas de pastillas que Freiz hizo son innumerables y están reflejadas en los WhatsApp que fueron hallados en sus teléfonos, a los que me remito para no ser reiterativo, aunque me interesan abordar solo tres conversaciones más. Por un lado la que mantuvo el 13/8/21 con "cochiloco", quien le pregunta si tiene "MD" y "caramelos", respondiéndole que tiene de ambos, ofreciéndole las "*...Lego y las Nike 5500 MD...*", y "*...600 las redondas...*" (ver fs. 728), pero el 10/10, ante una nueva consulta de "cochiloco" le ofrece "*...lego Nintendo...*" a "*... 600...*", acordando que Freiz pasaba por la casa de "cochiloco" en Gascón al 1920. Por otro lado las dos que mantuvo con sus contactos "guido dolares" (fs. 737/8) y "t 21 edgard ian" (fs. 735/7), a quienes les ofrece "Rolls Royce", "phillips" o "caramelos" que califica como buenos pero caros, ofreciendo estos a "*...1200...*" (ver fs. 736vta/7; en fecha 21/10/21, cuando ya estaba detenido García).

El interés en estas tres conversaciones es porque ilustran claramente la variedad y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



la cantidad de estupefacientes que comercializaba Freiz, que destruyen sus propios dichos en la audiencia de debate, en cuanto a que sólo había ayudado a su amigo en unas pocas ocasiones.

o) El resultado del allanamiento a su domicilio y el secuestro de estupefaciente en la camioneta Honda HRV es otra evidencia que avala la hipótesis de la Fiscalía.

El registro domiciliario, según informaron los policías y los testigos de actuación que participaron del mismo, aunque resalto especialmente la memoria de Federico Martín Bonazzi, se produjo el 21 de enero de 2022 y comenzó en horas muy tempranas, según recordaron todos los aludidos, pudiendo ubicar su inicio a aproximadamente las 06.30 horas, resultando todos ellos contestes en señalar que sólo se encontraba una femenina durmiendo en el departamento de calle Santiago del Estero nro. 2646, 2do. F, y que el registro de ese inmueble dio resultado negativo en lo que hace a estupefacientes, secuestrándose dinero en efectivo y algunas entradas para fiestas electrónicas. Lo cierto es que un tiempo después, que imprecisamente podría establecerse en una hora, arribó al edificio el acusado Freiz, haciéndolo en su camioneta Honda HRV, la que estacionó en su garaje.

Compatibilizando estos relatos con la versión que el propio acusado brindó en el juicio, podemos concluir que aquí fue abordado por dos policías, quienes en el sector de la cochera le informaron que estaban allanando la vivienda, y sin reparo o resistencia alguna Freiz aceptó la orden policial de dirigirse hacia el departamento.

Apenas ingresaron a Freiz a su vivienda le sacaron la mochila y verificaron que en el interior de la misma había una gran cantidad de dinero, aproximadamente doscientos mil pesos, y quizás dólares también, pero esto no quedó determinado en el juicio, e inmediatamente fue conducido al baño donde lo requisaron, sin encontrarle nada de interés investigativo.

Concluido esto se dispuso el registro de su camioneta, la que se encontraba cerrada correctamente con llave, habiendo mantenido Freiz a esta hasta que ingresó al departamento, momento en que se la secuestraron. Si la llave quedó en poder de alguno de los testigos de actuación o arriba de la mesa es algo que le resto importancia, porque en cualquiera de las hipótesis siempre estuvo dentro del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



departamento, lo que derrumba la posibilidad que el personal policial hubiera en ese período "plantado" o colocado ilícitamente siete pastillas de éxtasis en la camioneta que conducía Freiz.

El registro de la camioneta Honda HRV arrojó como resultado el secuesro de siete pastillas, las que estaban dentro de una bolsa ziploc en la guantera de la camioneta Honda, y esta certeza me la generaron los testigos de actuación. Estefanía Belen Conti resulta ser una empleada de maestranza que fue interceptada por el personal policial cuando estaba por ingresar a su trabajo en la Av. Luro y Salta, y de allí la condujeron hasta la vivienda de Freiz, quien recordó que la camioneta estaba cerrada y que la abrieron delante suyo, y que encontraron un paquetito con pastillas que estaba en el baúl del auto, por lo que el Fiscal recurrió al método previsto en el art. 366 del CPP para refrescarle la memoria e inmediatamente la testigo dijo "*...si si, era en la guantera, era un paquetito así, transparente, que había pocas pastillas...*", y dijo después que le hicieron el test de orientación a las mismas y arrojó resultado positivo. Le preguntaron como había sido la actuación del personal policial y la testigo nos informó que antes de iniciarse el procedimiento los policías nos mostraron sus bolsillos y prendas, mostrando así que no tenían ningún objeto, algo que los comisarios inspectores Longone y Espíndola dijeron que era una regla de trabajo. Federico Bonazzi fue el restante testigo, un economista que reside en la ciudad de Buenos Aires y que había llegado ese mismo día a Mar del Plata para pasar unos días de vacaciones, pero fue interceptado por el personal policial sobre la Av. Luro y lo llevaron a presenciar el allanamiento al edificio Dumbledor. Luego de explicar el ingreso al departamento y su registro, y de la llegada posterior del sospechoso, dijo que fueron a revisar el vehículo, acto en el cual no participó, pero sí tenía presente que trajeron una bolsita pequeña con unas pastillas. A preguntas del Dr. Tornini, porque este testigo demostró una muy buena memoria, le respondió que vio cuando le sacaron a Freiz las llaves dentro del departamento y que quedaron sobre la mesa. Que casi inmediatamente con el ingreso de Freiz al departamento, tras sacarle las pertenencias por supuesto, se dispuso el registro de la camioneta.

Los dichos de Freiz y de su pareja Tartaglia, en cuanto a que esas pastillas fueron



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ilícitamente colocadas por el personal policial en ese lugar, resultan falsos. Esta certeza me la generan, los testimonios ya analizados de Bonazzi y Conti, junto con los siguientes indicios:

1º) El propio Freiz dijo que esa noche había concurrido a una fiesta electrónica en Mute y que al finalizar fue a un after que se hizo en un balneario de Punta Mogotes junto con Andrea Rossi, quien al declarar nos confirmó este recorrido, agregando Rossi que luego de ello cada uno se fue a su domicilio. Ambos coincidieron en que esa noche estuvieron consumiendo pastillas de éxtasis, por lo que resulta incuestionable que tenían en su poder.

2º) De los mensajes hallados en sus dos teléfonos celulares y de las observaciones policiales surge indudablemente que Freiz comercializaba estupefacientes, y que esto lo hacía en las fiestas electrónicas. De hecho, recordemos que Nuesch y Mancuso vieron a Freiz realizando un "pasamanos" de estupefaciente con el masculino que aparece en la imagen de fs. 335, acto que parcialmente reconoció el acusado. De todo esto también queda probado que Freiz habitualmente detentaba pastillas de éxtasis, y de hecho, si recurrimos a los mensajes de WhatsApp, rara vez carecía de material estupefaciente.

3) En la mochila Freiz tenía una gran cantidad de dinero, aproximadamente doscientos mil pesos, y casualmente regresaba de una fiesta electrónica donde no es un lugar donde se venta dólares, por lo que el acusado sólo pudo haber vendido entradas y drogas.

4) De las evidencias antes señaladas, y atendiendo a la hipótesis Fiscal que resulta razonable, es fácil concluir que tras una fiesta electrónica Freiz tuviera al regresar a su domicilio las pastillas de éxtasis que le hubieran sobrado y el dinero que haya producido de su venta, lo que se corresponde plenamente con lo secuestrado durante el allanamiento, y así lo voy a concluir.

Por otra parte, resulta inverosímil las versiones de Tartaglia y el propio Freiz, porque en el hipotético caso que el personal policial hubiera planeado "plantar" estupefacientes para involucrar al acusado, esto lo hubiera hecho para asegurar su éxito durante el registro al domicilio mismo, porque la llegada de Freiz era algo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



incierto para el personal policial.

Tampoco es cierto que la bolsa donde fueron halladas las pastillas era de un tamaño desproporcionado como dijeron Tartaglia y Freis, intentando con ello desacreditar el secuestro por burdo, porque está agregada la foto de la misma (ver fs. 565; CPP, 366) y observo allí que resulta adecuada para contener las pastillas que Freiz llevó a la fiesta electrónica para consumir y para vender. Esto lo digo incluso atendiendo a la versión que brindaran en el debate Freiz y la testigo Rossi, ya que reitero que ambos dijeron que esa noche consumieron pastillas de éxtasis juntos en Mute y en el after de Punta Mogotes, y que si bien es personal, arriesgaron que una persona puede llegar a consumir entre 5 y 7 pastillas (5 a 10 dijo Rossi, acotando si la noche era larga). De manera tal que, al menos para lo que iban a consumir ellos, esa bolsa no luce como desproporcionada.

Por otra parte, y para finalizar este punto, la droga incautada fue sometida a la respectiva pericia química nro. 27/2022 practicada por la Auxiliar Superior de 4a bióloga Monica Viviana Barg, quien al analizar la muestra nro. 2 (ver fs. 717) que es la que se corresponde con estos comprimidos o pastillas, determinó que se trataba de MDMA, es decir, éxtasis (ver fs. 717vta), con una concentración de 57.6%, indicando luego dicha profesional la dañosidad a la salud.

p) En virtud de lo expuesto, voto afirmativamente a la cuestión planteada como expresión de mi sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 1, 373 Cód. Proc. Penal).-

II.- ¿ Se encuentran acreditadas las participaciones de Daniel Alberto Navarro en los hechos I y II, y de Esteban Eduardo Freiz en el hecho III?

Dije al inicio de la cuestión anterior que resultaba imposible y hasta artificial analizar la prueba respecto de la existencia de actos de comercio de estupefacientes y de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil condicional sin atender a sus autores. Por un lado porque no se entendería que actos de comercio habían llevada cada uno de ellos, y por otro lado porque generaría una innecesaria repetición de la prueba valorada.

Entonces, me remito a lo antes expuesto para explicar las razones por las cuales



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



considero que Daniel Alberto Navarro resulta ser el autor de los hechos I y II, mientras que Esteban Eduardo Freiz lo es respecto del hecho III.

En virtud de ello doy mi voto afirmativo a la cuestión planteada como expresión de mi sincera y razonada convicción (arts. 371 inc. 2 209 y 210 Cód. Proc. Penal).-

III.- ¿ Concurren eximentes ?

No han sido alegadas por las partes ni encuentro que surjan de las actuaciones cumplidas, por lo que doy mi voto negativo a la cuestión como expresión de mi sincera y razonada convicción (arts. 34 Cód. Penal, a contrario; 371 inc. 3 Cód. Proc. Penal).-

IV.- ¿ Se verifican circunstancias atenuantes?

El Fiscal postuló en favor de ambos imputados el buen concepto que brindaron en el juicio sus respectivos allegados, lo cual voy a receptar junto con los informes que fueron elaborados en la investigación, ya que Alfonsina Villagra dio un buen concepto en favor de Navarro (ver fs. 566) mientras que Juan Cassinari y Walter Cardozo hicieron lo propio respecto de Freiz (ver fs. 571/vta).

El Fiscal propuso en relación a Navarro el buen cumplimiento del arresto domiciliario, y efectivamente atenderé a esa circunstancia.

Así lo voto como expresión de mi sincera y razonada convicción (arts. 41 Cód. Penal; 371 inc. 4 Cód. Proc. Penal).-

V.- ¿ Concurren circunstancias agravantes ?

El fiscal valoro como agravantes para ambos imputados la cantidad y la calidad de la droga que comercializaron ambos, y esto lo voy a receptar porque vengo diciendo que ambas circunstancias resultan un baremo válido para graduar el peligro que se creó para el bien jurídico en juego, es decir, para la "salud pública". La perito química en su dictamen alude a los efectos que generan este tipo de estupefacientes, y este peligro debe reflejarse en el quantum del reproche punitivo porque hace a la gravedad del injusto.

Así lo voto como expresión de mi sincera y razonada convicción (arts. 41 Cód. Penal; 371 inc. 4 Cód. Proc. Penal).-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



En virtud de lo expuesto precedentemente **RESUELVO** dictar **VEREDICTO CONDENATORIO** para con Daniel Alberto Navarro en relación a los hechos I y II y de Esteban Eduardo Freiz en relación al hecho III, disponiendo pasar inmediatamente al dictado de la sentencia, tratándose las siguientes cuestiones del art. 375 del C.P.P.:

S E N T E N C I A

Cuestión 1ra: ¿ Qué calificación legal les corresponden a los hechos objeto del proceso?

Las conductas descriptas como hechos 1 y 3 encuadran en el tipo penal de comercio ilegal de estupefacientes, mientras que la descripta como hecho 2 encuadra en el tipo penal de tenencia ilegal de arma de uso civil prohibida (CP, 189 bis, inc. 2, párr. 1º; Ley 23.737, 5 inc. "c").

Navarro actuó en calidad de autor de los hechos I y II, por lo que a su respecto concurren materialmente entre sí. CP, 55.

Así lo voto como expresión de mi sincera y razonada convicción (CP, ; CPP, 375).

Cuestión 2da: ¿ Qué pronunciamiento corresponde adoptar ?

De conformidad con las conclusiones del veredicto, corresponde:

I) Condenar a Alberto Daniel Navarro, DNI 18.162.305, en carácter de **autor de los delitos de **comercio de estupefacientes -Hecho I-** (art. 5 inc. "c" Ley 23737) y **tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil -Hecho II-** (CP, 189 bis inc. 2º, primer y segundo párrafo), ambos en concurso real (CP, 55), perpetrado el primero entre los días 13 de agosto de 2021 hasta el 21 de enero de 2022, y el segundo el día 21 de enero de 2022; a las penas conjuntas de **CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN y 45 UNIDADES FIJAS DE MULTA**, mas las accesorias legales y costas del proceso (CP: arts. 5, 12, 29 inc. 3º, 40, 41; CPP: art. 531).**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



II) Condenar a Esteban Eduardo Freiz, por resultar **autor** del delito de **comercio de estupefacientes -Hecho III-** (art. 5 inc. "c" Ley 23737) perpetrado entre los días 13 de agosto de 2021 hasta el 21 de enero de 2022; a las penas conjuntas de **CUATRO (4) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN y 45 UNIDADES FIJAS DE MULTA**, accesorias legales y costas del proceso (CP: arts. 5, 29 inc. 3º, 40 y 41; CPP: art. 531).

III) Decomisar una vez firme este decisorio el **dinero** secuestrado en autos y **los vehículos** marca Honda modelo HRV, dominio OND-946, y el automotor marca Citroen modelo Picasso, dominio KEQ-550, y destruir la totalidad del material estupefaciente secuestrado, quedando tales medidas a cargo del Ministerio Público Fiscal (CP, 23; CPP, 522; ley 7.710, art. 1º; Ac. 3.023 de la SCBA del 19/12/01 y art. 30 de la Ley 23737).

Respondiendo a la objeción que hiciera Freiz durante el debate, en cuanto a que su automotor estaba secuestrado pese a que había acreditado su adquisición previa al hecho que se le atribuye, debo decirle que aquí no se investiga el delito de lavado de dinero, caso en el cual tendría receptación su planteo por ser previa la adquisición al mismo, sino que el motivo de su decomiso radica en que fue utilizado para perpetrar el comercio de estupefacientes, y esa es la razón de su despojo conforme lo dispone el art. 23 del Código Penal.

IV) Regular los honorarios profesionales del Dr. Lucas Tornini por su tarea como defensor de los imputados Freiz y Navarro, en el equivalente a 40 jus, esto es, la suma de pesos setecientos ochenta y un mil, ochocientos cuarenta (\$ 781.840) para cada uno, conforme lo establecido en los arts. 13 y 9, apartado I. 3., inciso p) de la Ley 14967 y Ac. SCBA 4133/23, cantidad a la que deberá adicionarse el 10% de ley (arts. 2, 9, 13, 16, 28 Ley 14967, CPP: 534).

Así lo voto como expresión de mi sincera y razonada convicción (arts. 375 Cód. Proc. Penal).-

Vistas las cuestiones planteadas y votadas precedentemente, citas legales vertidas,
RESUELVO:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



I) CONDENAR a **ALBERTO DANIEL NAVARRO**, DNI 18.162.305, argentino, nacido en Mar del Plata, 12 de enero de 1967, hijo de Alberto Omar y de Clara Margarita Bastida, instruido, soltero, Prontuario del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As. N° 1398799 de la Sección AP, domiciliado en la calle Roque Saenz Peña n° 1912 de Mar del Plata, en carácter de **autor** del delito de **comercio de estupefacientes -Hecho I-** (art. 5 inc. "c" Ley 23737) y **tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil -Hecho II-** (CP, 189 bis inc. 2°, primer y segundo párrafo), ambos en concurso real, y que fueran perpetrados entre los días 13 de agosto de 2021 hasta el 21 de enero de 2022 el primer hecho y el día 21 de enero de 2022 el hecho 2; a las penas conjuntas de **CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN** y **45 UNIDADES FIJAS DE MULTA**, mas accesorias legales y costas del proceso (CP: arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40 y 41; CPP: art. 531).

II) CONDENAR a **ESTEBAN EDUARDO FREIZ**, DNI 25.265.538, argentino, nacido en Mar del Plata, 17 de abril de 1976, hijo de Lorenzo y de Ana María Pandolfi, instruido, soltero, productor de seguros, Prontuario del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As. N° 1095072 de la Sección AP, domiciliado en la calle Santiago del Estero n° 2646, piso segundo Depto "F" de Mar del Plata, en carácter de **autor** del delito de **comercio de estupefacientes -Hecho III-** (art. 5 inc. "c" Ley 23737) perpetrado entre los días 13 de agosto de 2021 hasta el 21 de enero de 2022; a las penas conjuntas de **CUATRO (4) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN** y **45 UNIDADES FIJAS DE MULTA**, más accesorias legales y costas del proceso (CP: arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40 y 41; CPP: art. 531).

III) DECOMISAR una vez firme este decisorio el **dinero** secuestrado en autos y **los vehículos** marca Honda modelo HRV, dominio OND-946, y el automotor marca Citroen modelo Picasso, dominio KEQ-550, y **DESTRUIR** la totalidad del material estupefaciente secuestrado, quedando tales medidas a cargo del Ministerio Público Fiscal (CP, 23; CPP, 522; ley 7.710, art. 1°; Ac. 3.023 de la SCBA del 19/12/01 y art. 30 de la Ley 23737).

IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Lucas Tornini por su tarea



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



como defensor de los imputados Freiz y Navarro, en el equivalente a 40 jus, esto es, la suma de pesos setecientos ochenta y un mil, ochocientos cuarenta (\$ 781.840) para cada uno, conforme lo establecido en los arts. 13 y 9, apartado I. 3., inciso p) de la Ley 14967 y Ac. SCBA 4133/23, cantidad a la que deberá adicionarse el 10% de ley (arts. 2, 9, 13, 16, 28 Ley 14967, CPP: 534).

Regístrese, notifíquese a las partes. Una vez firme, practíquense las comunicaciones de ley, cómputo de pena, gírense las investigaciones penales preparatorias a la Unidad Fiscal interviniente y con lo actuado en este Tribunal fórmese el legajo pertinente, el que deberá remitirse a la SGA para el correspondiente sorteo del Juzgado de Ejecución Penal que intervendrá en la presente (art. 497 C.P.P.).-

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 08/03/2024 11:25:52 - FISSORE Gustavo Raul -
JUEZ

Funcionario Firmante: 08/03/2024 11:27:44 - ZARINI Patricia Lorena -
AUXILIAR LETRADA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



229401728004295002

TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 4 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE SENTENCIAS el 08/03/2024 14:01:45 hs.
bajo el número RS-17-2024 por ZARINI PATRICIA LORENA.
Registrado en REGISTRO DE REGULACIONES DE HONORARIOS el
08/03/2024 14:02:01 hs. bajo el número RH-5-2024 por ZARINI PATRICIA
LORENA.